



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORIA 1

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Subsecretaría del Medio Ambiente



Número de Inf. Final de Invest. Especial: 412/2018
7 de mayo de 2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

ICRM.: N° 2.236/2018
PMET.: N° 16.009/2018
REFS.: N°s 167.489/2018
168.287/2018
194.385/2018
W001009/2018
W001016/2018

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

07 MAY 2019

N° 12.270

SANTIAGO,



21502019050712270

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento, el Informe Final de Investigación Especial N° 412, de 2018, debidamente aprobado, sobre eventuales irregularidades en gastos efectuados por el Ministerio del Medio Ambiente.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



AL SEÑOR
DIPUTADO

CAMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO

RTE
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

ICRM.: N° 2.238/2018
PMET.: N° 16.009/2018
REFS.: N°s 167.489/2018
168.287/2018
194.385/2018
W001009/2018
W001016/2018

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

07 MAY 2019

N° 12.271

SANTIAGO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento, el Informe Final de Investigación Especial N° 412, de 2018, debidamente aprobado, sobre eventuales irregularidades en gastos efectuados por el Ministerio del Medio Ambiente.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



RTE
ANTECED

A LA SEÑORA

MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

Distribución:

Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago
Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ICRM N° : 2.239/2018
 PMET N° : 16.009/2018
 REF. N° : 167.489/2018
 168.287/2018
 194.385/2018
 W001009/2018
 W001016/2018

REMITE INFORME FINAL DE
 INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
 INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 131

SANTIAGO, 07 MAY 2019 N° 6.089



2131201905076049

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 412, de 2018, debidamente aprobado, sobre eventuales irregularidades en gastos efectuados por el Ministerio del Medio Ambiente.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, lo que se verificará en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

ROMÁN LOBOS ROJAS
 FISCAL
 CONTRADOR REGIONAL
 I CONTRALORÍA REGIONAL
 METROPOLITANA DE SANTIAGO



RTE
 ANTECED

AL SEÑOR
 SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
 PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ICRM N° 2.240/2018
PMET N° 16.009/2018
REFS N°S 167.489/2018
168.287/2018
194.385/2018
W001009/2018
W001016/2018

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 131

07 MAY 2019

N° 6.090

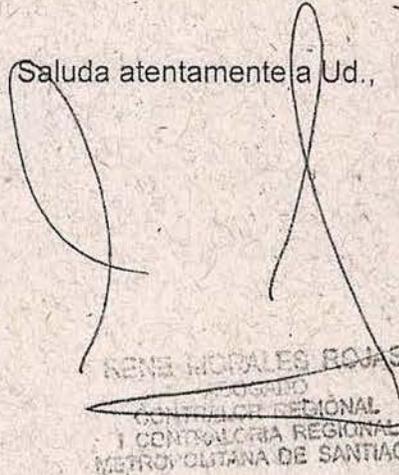
SANTIAGO,



2131201905076090

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento, el Informe Final de Investigación Especial N° 412, de 2018, debidamente aprobado, sobre eventuales irregularidades en gastos efectuados por el Ministerio del Medio Ambiente.

Saluda atentamente a Ud.,


RENE MORALES ROJAS
COMANDO
CONTRALORIA REGIONAL
I CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



RTE
ANTECED

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

I CRM N° 2.237/2018
PMET N° 16.009/2018
REFS N°S 167.489/2018
168.287/2018
194.385/2018
W001009/2018
W001016/2018

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA

SANTIAGO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento, el Informe Final de Investigación Especial N° 412, de 2018, debidamente aprobado, sobre eventuales irregularidades en gastos efectuados por el Ministerio del Medio Ambiente.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR (A)
DENUNCIANTE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

I CRM N° 2.241/2018
PMET N° 16.009/2018
REFS N°S 167.489/2018
168.287/2018
194.385/2018
W001009/2018
W001016/2018

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 131

SANTIAGO,

07 MAY 2019

N° 6.092



2131201606076092

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento, el Informe Final de Investigación Especial N° 412, de 2018, debidamente aprobado, sobre eventuales irregularidades en gastos efectuados por el Ministerio del Medio Ambiente.

Saluda atentamente a Ud.,

[Handwritten signature]



ROJAS
UNIDAD REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
JEFA DE AUDITORÍA INTERNA
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

[Handwritten mark]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

**Resumen Ejecutivo Informe Final de Investigación Especial N° 412, de 2018.
Subsecretaría del Medio Ambiente**

Objetivo: Realizar una investigación acerca de los hechos denunciados por el Diputado señor [REDACTED] y una persona bajo reserva de identidad, que dicen relación con eventuales irregularidades en que habría incurrido el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante MMA, en materia de gastos efectuados con motivo de la celebración del séptimo aniversario institucional, y en la actividad denominada "Encuentro nacional de encargados de administración y finanzas".

Pregunta de la investigación especial:

- ¿Se realizó la contratación de los servicios para la celebración del aniversario institucional de acuerdo a los principios de probidad administrativa, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos?
- ¿Se efectuó la contratación de la actividad denominada "Encuentro nacional de encargados de administración y finanzas" de acuerdo con la normativa contenida en la ley N° 19.886 y su reglamento?

Principales Resultados:

- En relación a la contratación de servicios para la celebración del aniversario del Ministerio del Medio Ambiente se advirtió que ésta se hizo a través de un trato directo, pese a existir un convenio marco al efecto, lo que no se ajustó a lo establecido en la ley N° 19.886 y su reglamento.

En virtud de lo expuesto, esa cartera ministerial deberá adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, sus actuaciones se sujeten cabalmente a lo prescrito en la mencionada preceptiva.

- En cuanto al pago por los servicios contratados para la mencionada celebración, no se advierten situaciones que observar, pues aquel se ajustó a los términos que rigieron aquella contratación.
- Por su parte, la contratación de la actividad denominada "Encuentro nacional de encargados de administración y finanzas" fue realizada a través del convenio marco existente al efecto, lo que se conforma a lo dispuesto en la aludida ley N° 19.886 y su reglamento.

CS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

UA N° 1

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 412, DE 2018, SOBRE
EVENTUALES IRREGULARIDADES EN
GASTOS EFECTUADOS POR EL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

SANTIAGO, 07 MAYO 2019

Se han dirigido a esta Entidad Fiscalizadora, el Diputado don [REDACTED] y una persona que ha solicitado reserva de identidad, denunciado eventuales irregularidades en que habría incurrido el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante MMA, en relación con los gastos efectuados con motivo de la celebración del séptimo aniversario institucional, y en la actividad denominada "encuentro nacional de encargados de administración y finanzas", lo que dio origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

El equipo que ejecutó la investigación fue integrado por las señoritas Evelyn Ormeño Baeza y Ximena Olguín Herrera, en calidad de fiscalizadora y supervisora, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Las situaciones denunciadas se relacionan con presuntas irregularidades en la contratación, mediante la modalidad de trato directo, de los servicios para la celebración del séptimo aniversario institucional del MMA y para la realización de la actividad de los encargados de administración y finanzas, lo cual amerita ser investigado.

Adicionalmente, a través de la presente investigación, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el Objetivo de Desarrollo Sostenible, ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
RENÉ MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

El referido parlamentario expone, en síntesis, que el Ministerio del Medio Ambiente contrató los servicios para la celebración del séptimo aniversario de dicha cartera a través de la modalidad de trato directo, sin licitación previa, ni tampoco mediante convenio marco, cuyo pago se habría efectuado con cargo al ítem de gastos de representación por un monto que superaría los \$ 45.000.000, por lo que solicita se informe sobre la legalidad de la referida contratación, específicamente en relación con el debido cumplimiento de los principios de probidad administrativa, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.

Por otra parte, un recurrente, bajo reserva de identidad, señala que el referido ministerio realizó entre los meses de octubre y diciembre de 2017, la celebración indicada en el párrafo precedente y un taller, con un costo cercano a \$ 500.000 por persona y con expositores del mismo ministerio, añade que las contrataciones de ambos servicios fueron mediante trato directo, con el proveedor Producciones Trescientos Setenta Limitada, sin que se realizara una licitación previa, lo que importaría una falta en el uso de los dineros fiscales.

Cabe señalar que, con carácter confidencial, el 20 de julio de 2018, a través del oficio ICRM N° 1.320, fue puesto en conocimiento del Subsecretario del Medio Ambiente, el Preinforme de Investigación Especial N° 412, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ORD. N° 183.668, de 14 de agosto de igual anualidad, cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración del presente informe final.

METODOLOGÍA

La revisión se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de esta Entidad de Fiscalización, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias.

Asimismo, el trabajo se ajustó a las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, e incluyó la solicitud y análisis de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

La investigación abordó los hechos denunciados, centrando la revisión del 100% de los pagos efectuados al proveedor Sociedad Producciones Trescientos Setenta Limitada relacionados con la celebración del séptimo aniversario y con el Encuentro nacional de encargados de administración y finanzas, ambos del MMA, por la suma de \$54.745.166.

La información requerida para la revisión fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en forma gradual, entre el 5 y el 26 de junio de 2018.

ANÁLISIS

Conforme a la denuncia y acorde a las indagaciones realizadas, se pudo comprobar que se realizó un trato directo para la contratación de servicios para la celebración del séptimo aniversario de dicha Cartera de Estado, y la actividad denominada "Encuentro nacional de encargados de administración y finanzas" fue contratada vía convenio marco, los egresos fueron imputados presupuestariamente a gastos de representación y a otros servicios generales, respectivamente.

En relación con la materia, resulta pertinente señalar que, conforme con lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias vigentes, en el subtítulo 22, ítem 12, asignación 003, indica que los gastos de representación son aquellos "por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo".

Agrega el inciso segundo de la citada asignación, que "con respecto a manifestaciones, inauguraciones, ágapes y fiestas de aniversario, incluidos los presentes recordatorios que se otorguen en la oportunidad, los gastos pertinentes sólo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones del organismo respectivo y a los cuales asistan autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente".

Como se advierte, la norma indicada permite que un desembolso determinado pueda ser considerado como gasto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

representación, en la medida que financie una celebración relacionada con las funciones propias del servicio y que a ella asistan autoridades superiores de Gobierno o del Ministerio respectivo (aplica dictamen N° 9.503, de 2009).

Ahora bien, cabe anotar, en este punto, que la Contraloría General de la República, a través de los dictámenes N°s 11.315 y 28.852, ambos de 1985; 9.503, de 2009, y 49.888, de 2013, ha precisado el sentido y alcance de la citada norma presupuestaria, cuya redacción se ha mantenido inalterada en los distintos clasificadores presupuestarios, en orden a que la circunstancia de que la celebración diga relación con los fines del servicio debe examinarse en cada caso, habida consideración de las normas legales y reglamentarias aplicables a la correspondiente entidad.

Enseguida, es menester dejar establecido que el decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda -que Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios-, en su artículo 10, N° 7, letra b), consigna que podrá recurrirse a la licitación privada o al trato directo "cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes".

Por su parte, en relación con la actividad denominada "Encuentro nacional de encargados de administración y finanzas", cuyos desembolsos fueron imputados al subtítulo 22, ítem 08, asignación 999, otros servicios generales, el aludido decreto N° 854, de 2004, precisa que "son los gastos por concepto de servicios generales no contemplados en las asignaciones anteriores".

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, así como los datos aportados por el servicio, se determinó lo que se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

- Certificados de disponibilidad presupuestaria incompletos.

Se constató que los certificados de disponibilidad presupuestaria correspondientes a las compras por trato directo respecto de la producción de la celebración del aniversario institucional y del encuentro nacional de encargados de administración y finanzas, emitidos por la encargada de compras y contrataciones de la entidad, que consignan como fecha "año 2017", fueron publicados en el portal de Mercado Público, asociados a las órdenes de compra ID N°s 608897-1136-SE17 y 608897-1301-CM17, señalando que "...la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios, indicados en las especificaciones de las órdenes de compra de acuerdo al número de la hoja de ruta (HR) indicada en observaciones del mismo documento", sin que se identifique la fecha precisa de emisión del documento, ni el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ID de la orden de compra respectiva, que permita asegurar que el documento fue generado con ocasión de la compra en cuestión.

Las referidas omisiones no permiten acreditar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 3° del aludido decreto N° 250, de 2004, el cual consigna que "Las Entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo en conformidad a la Ley de Compras y al Reglamento".

En su respuesta, la Subsecretaría informa que de acuerdo a la normativa institucional interna, consignada en el Manual de Procedimientos de Compras, aprobado mediante la resolución exenta N° 95, de 8 de febrero de 2017, la hoja de ruta deberá enviarse a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, para el compromiso SIGFE y el cargo presupuestario en el nivel central y como último paso para que ingrese a la Sección de Compras y Contrataciones; deberá estar total y completamente llenada, y contar, entre otros, con la refrendación presupuestaria y con la aprobación del Jefe del Departamento de Planificación Presupuestaria.

En dicho contexto, señala que a través de la hoja de ruta se certifica la disponibilidad presupuestaria para las compras en la subsecretaría.

Al respecto, resulta del caso reiterar que la observación dice relación con la carencia de información en los aludidos certificados, toda vez que aquellos no indican una fecha exacta, así como tampoco hacen una relación explícita con la contratación a la que se refieren.

Conforme a lo anterior, esta observación se mantiene.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Contratación mediante trato directo de los servicios para la celebración del aniversario institucional.

La Subsecretaría del Medio Ambiente efectuó la celebración del séptimo aniversario institucional por medio de una jornada de camaradería el día 26 de octubre de 2017, en la cual incorporó a los funcionarios del nivel central y de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana.

Para tal efecto, el Departamento de Personas del Ministerio del Medio Ambiente solicitó, mediante la hoja de ruta N°2.469, de 24 de octubre de 2017, la contratación de los productos y servicios para la celebración del aniversario del MMA año 2017, de acuerdo con los términos

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

de referencia preparados por don [REDACTED], contraparte técnica y coordinador de la División de Administración y Finanzas.

Cabe señalar que, en los citados términos de referencia, se indica que la celebración consistirá en una jornada de camaradería el 26 de octubre de 2017, incluyéndose en ésta a los funcionarios del nivel central y de la SEREMI de la Región Metropolitana. Los productos y servicios solicitados consisten en un catering para 370 personas, actividades recreativas y de competencia y reconocimiento por años de servicio y retiro. En el punto 4 del mismo documento, se indica que los servicios se deben adquirir, a través de contratación directa, con el proveedor Producciones Trescientos Setenta Limitada, que se encuentra incluido en el convenio marco del Mercado Público.

Posteriormente el MMA, mediante la resolución exenta N° 1.135, de 25 de octubre de 2017, aprobó la adquisición por trato directo para la celebración del referido aniversario con el citado proveedor, emitiéndose la orden de compra N° 608897-1136-SE17, de 25 de octubre de 2017, por la suma de \$ 45.308.123.

A su turno, mediante el documento N° 1.377, del 31 de octubre de 2017, denominado recepción conforme contraparte técnica evaluación proveedores, don [REDACTED], aprobó la entrega de los servicios con una evaluación final de 6,8, procediéndose a emitir la orden de pago N° 1158/2017, con las autorizaciones de doña [REDACTED], Jefa del Departamento de Compras y Servicios Generales, y don [REDACTED], Jefe de la División de Administración y Finanzas.

Asimismo, mediante el comprobante de egreso N° 05747, del 10 de noviembre de 2017, se contabilizó el pago efectuado al proveedor, imputado en la cuenta presupuestaria de gastos de representación, correspondiente a la asignación 003 del ítem 12 del subtítulo 22, y en la cuenta contable N° 5321203 - Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial.

Precisado lo anterior, debe señalarse que la contratación mediante la modalidad de trato directo del proveedor Producciones Trescientos Setenta Limitada, dispuesta a través de la resolución exenta N° 1.135, de 25 de octubre de 2017, está fundada en la causal establecida por el artículo 10, N° 7, letra b), del aludido reglamento de la ley N° 19.886, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, que establece que podrá recurrirse a la licitación privada o al trato directo "cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes".

En relación con la modalidad de contratación empleada, con posterioridad a la emisión del mencionado preinforme, se consultó a la Jefa de la Oficina de Auditoría Interna de la Subsecretaría del Ministerio del Medio Ambiente en cuanto a por qué se habría recurrido al trato directo y no a un convenio marco para la contratación en análisis. En su respuesta, la referida funcionaria argumentó, en síntesis, que no era posible contratar mediante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

convenio marco, dada la diferencia de 2 días entre la fecha en que se autorizó el respectivo gasto y el día del evento propiamente tal, y considerando que una adquisición vía convenio marco requiere de al menos 4 días hábiles para efectuar cotizaciones. Sobre la materia, es menester señalar que de acuerdo con el artículo 30, letra d), de la citada ley N° 19.886, los organismos públicos afectos a las normas de dicha ley estarán obligados a comprar bajo los convenios marco que licite la Dirección de Compras y Contratación Pública, relacionándose directamente con el contratista adjudicado por dicho Servicio.

Por su parte, el artículo 14, incisos cuarto, quinto y sexto del referido decreto N° 250, de 2004, dispone que los convenios marco vigentes se traducirán en un catálogo, que contendrá una descripción de los bienes y servicios ofrecidos, sus condiciones de contratación, y la individualización de los proveedores a los que se les adjudicó el convenio marco. Cada entidad estará obligada a consultar el catálogo antes de proceder a llamar a una licitación pública, licitación privada o trato directo, en términos tales que, si el catálogo contiene el bien y/o servicio requerido; la entidad deberá adquirirlo emitiendo directamente al contratista respectivo una orden de compra, salvo que obtenga directamente condiciones más ventajosas en los términos que señala el artículo 15 del mismo decreto.

Dicho artículo 15 precisa también que, en el evento que la entidad obtenga condiciones más ventajosas respecto de un bien o servicio contenido en el catálogo, deberá efectuar sus procesos de compra conforme a las reglas establecidas en la ley N° 19.886 y dicho reglamento; así como mantener los respectivos antecedentes para su revisión y control posterior e informarlo a la Dirección de Compras, a través del canal que ésta disponga.

En atención a lo expuesto, cabe indicar, que corresponde a la respectiva autoridad administrativa ponderar si concurren las condiciones más ventajosas a que alude la norma y, asimismo, acompañar los antecedentes que den cuenta de que, antes de proceder a convocar el respectivo proceso licitatorio o celebrar el correspondiente trato directo, verificar la existencia de dichas condiciones, acorde con lo previsto en el dictamen N° 32.280, de 2013.

Ahora bien, en la especie, la contratación de los servicios se efectuó mediante un trato directo sin atenerse a la normativa citada, debiendo desestimarse las argumentaciones de la mencionada jefatura, toda vez que solo las contrataciones a que alude el artículo 14 bis del mencionado decreto N° 250, de 2004 -adquisiciones vía Convenio Marco superiores a 1000 UTM- requieren de la emisión de una intención de compra, por lo que las contrataciones bajo el señalado monto, como la de la especie, pueden adquirirse emitiendo directamente al contratista respectivo la orden de compra.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose efectuado las correspondientes indagaciones acerca de la contratación de que se trata, no fue posible constatar que el hecho de haberse empleado en este caso una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

forma de contratación distinta al convenio marco, haya importado una afectación a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, ya que no se advirtió que tal decisión hubiera significado un pago mayor que aquel que habría correspondido en el evento de recurrirse al indicado convenio marco.

Con todo, corresponde que la entidad auditada emplee, en lo sucesivo, el mecanismo de contratación específico que exige la normativa aplicable.

2. Asistencia de autoridades a la celebración del aniversario del Ministerio del Medio Ambiente.

Analizados los antecedentes proporcionados por la entidad -principalmente fotografías- en relación con la aludida celebración del aniversario institucional, es posible advertir que en la ceremonia realizada estuvo presente don [REDACTED] Ministro del Medio Ambiente de la época, lo que permite advertir el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, en cuanto a que los gastos de representación sólo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones del organismo respectivo y a los cuales asistan autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente.

En tal sentido, la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida en los dictámenes N°s. 32.581, de 2010, y 16.827, de 2014, ha sostenido que el sentido de la asignación presupuestaria de gastos de representación es concentrar en ella los egresos extraordinarios a que den lugar los eventos, manifestaciones y reuniones que se realicen en representación del servicio respectivo, en los que participen personeros o autoridades de alto rango, entre los cuales cabe considerar a aquellos que tienen el carácter de autoridades superiores de gobierno -como ha ocurrido en la especie con el mencionado Ministro-, como también a aquellas pertenecientes a otros poderes del Estado.

En razón de lo precedente, no se advierten observaciones que formular al respecto.

3. Contratación de asesoría y producción del encuentro nacional de encargados de administración y finanzas.

Se verificó que mediante la hoja de ruta N° 2.916, de 11 de diciembre de 2017, se solicitó la adquisición de los servicios para una asesoría y producción de encuentro para encargados de administración y finanzas a nivel regional y central, a realizarse en Santiago entre los días 11 y 12 de diciembre de 2017.

De acuerdo con el documento "Términos de referencia", preparado por don [REDACTED], dicho encuentro se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

efectuaría en el centro de eventos la Casona del Valle, comuna de Til Til, para lo cual la productora debía encargarse del arriendo del local, servicios de traslado, taller de autocuidado, servicios de alojamiento para 16 personas, servicios gastronómicos, servicio de salones y servicios audiovisuales.

Acorde con lo anterior, se efectuó la contratación en virtud del convenio marco del Mercado Público, ID 993003, con el aludido proveedor Producciones Trescientos Setenta Limitada, la cual se formalizó a través de la orden de compra N° 608897-1301-CM17, de 7 de diciembre de 2017, por un total de \$ 9.437.043.

A su turno, mediante el documento N° 1.711, del 13 de diciembre de 2017, denominado recepción conforme contraparte técnica evaluación proveedores, don ██████████ aprobó la entrega de los servicios con una evaluación final de 6,3, procediendo al pago el día 26 de diciembre de 2017, con las autorizaciones de doña ██████████, Jefa del Departamento de Compras y Servicios Generales, y don ██████████, Jefe de la División de Administración y Finanzas.

En relación con lo anterior, es del caso recordar que el artículo 14 del antes citado decreto N° 250 de 2004, establece que los convenios marcos vigentes se traducirán en un catálogo y que cada entidad estará obligada a consultarlo y si contiene el bien y/o servicio requerido, la entidad deberá adquirirlo emitiendo directamente al contratista respectivo una orden de compra.

Por ende, en este ámbito no se advierten situaciones que observar.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Pagos en exceso por el aniversario del Ministerio del Medio Ambiente.

Se constató que el citado ministerio efectuó el pago de la factura N° 227, de 30 de octubre de 2017, por un total de \$45.308.123 (IVA incluido), correspondiente a la celebración del séptimo aniversario institucional, la que consideró de acuerdo a los referidos términos de referencia un catering para 370 personas.

La invitación al referido evento fue realizada, a través de un correo electrónico de 3 de octubre de 2017, por los señores ██████████, ex Ministro del Medio Ambiente, y ██████████, ex Subsecretario del aludido ministerio, sin que se solicitara una confirmación de la asistencia, ni tampoco se evidenciara respaldo sobre ello. Al respecto, se estableció que en la celebración participaron 253 personas, acorde a los listados de asistencia proporcionados por el servicio auditado, vale decir, 117 personas menos que lo presupuestado, no obstante, a la empresa se le pagó la totalidad de los servicios, produciéndose un pago en exceso ascendente a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

\$ 5.764.122 (IVA incluido), correspondiente al desayuno, almuerzo, snack saludable, coffe break y bebestibles adicionales, de las personas que no asistieron.

Cabe señalar que el costo total del servicio fue imputado en la cuenta presupuestaria referida a la asignación 003 del ítem 12 del subtítulo 22 y en la cuenta contable N° 5321203 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", según se detalla en anexo N° 1.

En su respuesta, la Subsecretaría del Medio Ambiente informa que la invitación para participar en la celebración del aniversario fue enviada a todos los funcionarios de la Subsecretaría del Medio Ambiente, del nivel central y de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, que, en ese momento, sumaban 370, por lo que la cotización y la contratación del servicio corresponde a dicha cantidad.

A su vez, añade que no todos los funcionarios que participaron en la actividad, firmaron los listados de asistencia y, en tal sentido, solo quedó registro de 253 de ellos. Lo anterior, afirma, considerando que el lugar donde se desarrolló la actividad es un espacio abierto, lo que dificultó dicho registro.

Además, señala que la cotización del evento debía cubrir una potencial asistencia de 370 personas, no pudiendo ser menor a ello y que para este tipo de servicios, no es posible pagar menos de lo cotizado y contratado, no siendo posible condicionar el pago a la efectiva asistencia de los invitados.

En relación con lo planteado por el Ministerio del Medio Ambiente es del caso señalar que, efectivamente, esa secretaría de Estado pagó por los servicios contratados con el proveedor, dando, de ese modo, cumplimiento a lo acordado, motivo por el cual corresponde levantar lo observado.

2. Encuentro nacional de encargados de administración y finanzas.

En relación con la materia, la Subsecretaría del Medio Ambiente contrató los servicios, a través de un convenio marco de Mercado Público, para realizar una jornada de trabajo y motivación con todos los profesionales que cumplen funciones en la División de Administración y Finanzas a nivel central y regional del MMA -para entregar lineamientos relativos a las diversas materias propias del cargo-, a realizarse en el Centro de Eventos La Casona del Valle, ubicada en la comuna de Til Til. Además, se contaba con la presencia de profesionales de la División Jurídica, Oficina de Auditoría Interna, Presupuesto y Control de Gestión y Jefes de los Departamentos de la División de Administración y Finanzas (DAF), quienes debían exponer durante la jornada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

La referida jornada fue ejecutada el día 12 de diciembre de 2017, con actividades previas el día 11 del mismo mes y año, y tuvo un costo de \$ 9.437.043, según la factura N° 247, de 13 de diciembre de 2017, de la productora Producciones Trescientos Setenta Limitada, que fue imputado en la cuenta de asignación presupuestaria 999 del ítem 08 del subtítulo 22, y en la cuenta contable N° 5320899 Otros Servicios Generales, conforme al siguiente detalle:

TABLA N° 1 DETALLE DE GASTOS ENCUENTRO DAF		
GASTOS	CANTIDAD	TOTAL \$
Productor Jefe	1	1.524.906
Subtotal Requerimiento de RRHH y Producción		1.524.906
Alojamientos	16	1.660.848
Amplificación	1	296.689
Arriendo de notebooks	1	53.813
Arriendo espacio abierto	1	902.503
Proyector multimedia	1	94.308
Salón para presentaciones	1	587.620
Telón	1	171.798
Traslado	3	615.434
Subtotal Requerimiento de Infraestructura y Arriendos		4.383.013
Almuerzo	25	931.325
Cena	16	776.704
Café Mañana	25	188.100
Desayuno	10	126.240
Subtotal Requerimiento de Banquetería		2.022.369
Total neto		7.930.288
IVA		1.506.755
Total		9.437.043

Fuente: Cotización de Producciones Trescientos Setenta Limitada, publicado en el portal del mercado público.

Del examen practicado, se derivaron las siguientes situaciones:

- a) Pago de servicios de asesoría y producción de eventos sin respaldo.

De acuerdo con los antecedentes de la contratación, el objetivo de dicha actividad fue entregar la planificación y lineamientos institucionales producto de la modificación de procedimientos y/o normativa vigente, además, de proporcionar lineamientos relativos a los resguardos que se deben adoptar por ser un año electoral, los puntos críticos en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ejecución de los procesos, cierre y entrega del gobierno, compartir experiencias de éxito, identificar los puntos de conflicto, proponer mejoras y realizar una actividad de motivación laboral.

A su vez, el itinerario del referido evento, enviado el 5 de diciembre de 2017, mediante correo electrónico por el Coordinador de Gestión y Procesos DAF, contemplaba las presentaciones de los Departamentos de Finanzas, Compras y Servicios Generales, Desarrollo de Personas, Oficina de Planificación, Presupuesto, y Control de Gestión, División Jurídica y Oficina de Auditoría.

Sobre el particular, solicitada la documentación de respaldo de las tareas señaladas en los párrafos precedentes, la Jefa de la Oficina de Auditoría Interna, en correos electrónicos de los días 19 y 20 de junio de 2018, adjuntó dos presentaciones efectuadas por la señora [REDACTED], profesional del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas y por el señor [REDACTED], Jefe Subrogante del Departamento de Finanzas. No obstante, respecto de las otras materias, indicó no tener antecedentes.

Asimismo, en relación con las tareas ejecutadas por la productora Producciones Trescientos Setenta Limitada, no se adjuntó documentación y/o fotografías que evidenciaran la efectiva prestación de las labores contratadas según el detalle de la tabla N° 1, y tampoco se acompañó el respaldo de la ejecución del taller de autocuidado indicado en los antecedentes de la contratación.

Cabe señalar que el documento N° 1.711, de 13 de diciembre de 2017, denominado recepción conforme contraparte técnica evaluación proveedores, mediante el cual don [REDACTED], aprobó la entrega de los servicios con una evaluación final de 6,3, no incluye documentación o antecedentes que permitan determinar el cumplimiento de los requerimientos de recursos humanos y producción, infraestructura y arriendos, y banquetería.

Lo anotado infringe lo establecido en el artículo 55 del citado decreto de ley N° 1.263, de 1975, el cual señala, en lo que interesa, que los gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones.

En su respuesta, la subsecretaría remite las presentaciones de las jefaturas del Departamento de Compras y Servicios Generales y de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión. Adicionalmente, adjunta el oficio ordinario N° 1.321, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia -que imparte instrucciones relativas al traspaso de gobierno 2018-, afirmando que esta materia fue parte de la exposición que efectuó el jefe de la División de Administración y Finanzas de la subsecretaría, en la actividad en comento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Agrega que el citado Manual de Procedimientos de Compras establece que el set de pagos está compuesto por la orden de compra, evaluación del proveedor, orden de pago, factura o boleta y resolución tramitada, entre otros, además, indica que, en el caso de capacitaciones y jornadas, se requieren el listado de participantes y el de invitados, respectivamente.

En dicho contexto, señala que la lista de participantes fue parte del compendio de pagos y que, de acuerdo al procedimiento interno de la erogación, contiene los respaldos correspondientes y obligatorios respectivamente, agregando que las fotografías del evento no fueron consideradas en la contratación, no obstante, en la medida de lo posible para futuros talleres se tendrá presente tal acción.

En atención a lo informado por el Ministerio del Medio Ambiente y en vista de los antecedentes tenidos a la vista -tales como, presentaciones preparadas por las respectivas jefaturas, lista de asistentes, cotización del proveedor, evaluación del servicio otorgado y resoluciones que disponen los cometidos funcionarios- se levanta lo observado, salvo en lo que respecta a la realización del taller de autocuidado, pues, pese a estar previsto en los servicios contratados y pagados por esa secretaría de Estado, no se aporta ningún antecedente que demuestre que fue efectuado.

b) Pagos en exceso por la asesoría y producción de eventos encuentro DAF.

Sobre el particular, el ministerio efectuó el pago a la aludida productora Producciones Trescientos Setenta Limitada por los servicios en cuestión, mediante la factura N° 247, de 13 de diciembre de 2017, por un total de \$ 9.437.043, la que consideró, de acuerdo a los referidos términos de referencia, 25 personas invitadas, de las cuales 16 consideraban alojamiento y alimentación el día 11 y 12 de diciembre, y los 9 restantes, alimentación por el día 12 del mismo mes.

En relación con la materia, se constató que el Coordinador de Gestión y Procesos DAF, don [REDACTED], procedió a invitar a los funcionarios para participar en el encuentro -mediante correo electrónico de fecha 5 de diciembre de 2017-, solicitando confirmar la asistencia a más tardar el día lunes 11 de diciembre, sin embargo, la orden de compra fue emitida el día 7 de diciembre, por el total de 25 invitados al evento, antes que se tuviera la confirmación de sus asistentes.

Al tenor de lo planteado, se estableció que las 4 personas detalladas en la tabla siguiente no asistieron al evento, lo que implicó que el servicio efectuara un pago en exceso ascendente a \$ 273.229, correspondiente al desayuno, café y almuerzo más IVA de cada una de ellas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

TABLA N° 3 INVITADOS AUSENTES	
Nombres	Unidad Superior
[REDACTED]	División De Administración y Finanzas
[REDACTED]	División Jurídica
[REDACTED]	Oficina de Auditoría Interna
[REDACTED]	Oficina de Presupuestos, Planificación y Control de Gestión

Fuente: Lista de asistencia al encuentro DAF

El hecho descrito infringe los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en orden a que los funcionarios deben velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos que tienen a su cargo.

Asimismo, no resulta consistente con el sistema de control financiero a que se refiere el artículo 51 del aludido decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual obliga a los organismos y funcionarios de la Administración del Estado a cautelar y fiscalizar la correcta administración de los recursos públicos.

Sobre el particular, el servicio informa que el señor [REDACTED] s envió en su representación a la funcionaria [REDACTED], mientras que los otros invitados ausentes no enviaron representantes. Agrega que adicionalmente asistió al taller don [REDACTED] como representante del Departamento de Finanzas, por lo que, en definitiva, no pudieron asistir 2 personas.

Asimismo, señala que la compra del taller de que se trata se realizó en consideración a la invitación efectuada a todos los funcionarios, y que es un hecho no previsto por el área que algunos de ellos no pudieran asistir, sin embargo, el cumplimiento del pago al proveedor debía hacerse íntegramente a lo pactado.

Al respecto, debe indicarse que en el listado de asistentes figuran la señora [REDACTED] y el señor [REDACTED] por lo que, incluyendo a estos funcionarios, la asistencia total fue de 23 personas.

En virtud de lo expuesto, y considerando, especialmente, que los servicios se contrataron para un número determinado de personas sin esperar el plazo de confirmación otorgado a los eventuales asistentes, esta observación se mantiene.

c) Pago de viáticos improcedentes.

Se evidenció que el servicio otorgó viáticos a los funcionarios [REDACTED] y [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

[REDACTED], para que asistieran al encuentro DAF, a desarrollarse en la ciudad de Santiago, los días 11 y 12 de diciembre de 2017, en circunstancias que los gastos de alojamiento y alimentación de dichos funcionarios fueron incluidos en los servicios proporcionados por el productor contratado, evidenciándose por lo tanto, un pago en exceso de \$ 225.616. El detalle se presenta a continuación.

TABLA N° 4 VIÁTICOS PAGADOS POR ENCUENTRO DAF				
FUNCIONARIO	SEREMI DEPENDENCIA	N° RESOLUCIÓN ORDENA Y AUTORIZA COMETIDO FUNCIONAL	N° COMPROBANTE CONTABLE PAGO/FECHA	MONTO PAGADO \$
[REDACTED]	Región de La Araucanía	1.606	1.165/ 26 de diciembre de 2017	55.695
[REDACTED]		(*) 1.597		26.200
[REDACTED]	Región de Antofagasta	532	831/ 20 de diciembre de 2017	43.470
[REDACTED]	Región de Los Ríos	4.307 y 4.501	6.499/ 7 de diciembre de 2017	100.251
TOTAL				225.616

(*) Reintegro de transporte aeropuerto- domicilio, el día 13 de diciembre.
Fuente: Resoluciones y comprobantes contables proporcionados por el servicio.

En ese contexto, es menester señalar que atendido que los funcionarios en cuestión no asumieron los gastos derivados de la comisión, puesto que el alojamiento y la alimentación estaban incluidos en el costo del servicio, no correspondió que se les concediera derecho a viático, toda vez que esta remuneración compensatoria se entrega solo en el evento que exista una causa que lo justifique, conforme lo ha establecido la jurisprudencia de la Contraloría General, entre otros, en los dictámenes N°s 27.448 de 1994 y 58.967 de 2003.

Sobre lo descrito, la autoridad del servicio fiscalizado señala que en el caso del señor [REDACTED], el retorno a la ciudad de Temuco, se realizó el día 13 de diciembre de 2017, por lo que se debió solventar viático por pernoctación y alimentación no considerado en el taller. En relación a la señora [REDACTED], agrega que el viático pagado corresponde al almuerzo y cena de los días 11 y 12 de diciembre, de igual año, respectivamente, circunstancias no consideradas en la actividad. Finalmente, en cuanto al señor [REDACTED], indica que el viático corresponde al almuerzo del día 11 de diciembre, a la cena del día 12 de igual mes, y al alojamiento de ese mismo día -todas situaciones no contempladas dentro de los servicios de que se trata- considerando que el retorno a la ciudad de Valdivia del referido funcionario se produjo la mañana del día 13 de diciembre.

N
CF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Sobre el particular, y considerando que lo descrito en el párrafo precedente no fue acreditado documentalmente por la subsecretaría, esta observación debe mantenerse.

d) Incongruencias en la cotización del convenio marco.

En la cotización publicada en el portal del Mercado Público, efectuada con el aludido proveedor Producciones Trescientos Setenta Ltda., se incluye un gasto en alojamiento en la Casona del Valle, ubicada en la comuna de Til Til, para 16 personas ascendente a \$ 1.660.848, correspondiente a siete habitaciones dobles y una triple, incluido el desayuno.

Asimismo, se observó que en la aludida cotización se registran gastos de desayunos para un total de 26 personas; en circunstancias que el servicio solicitado fue para 25, lo que da un sobrepago de \$ 12.624.

En relación con lo precedente, con fecha 18 de junio de 2018, este Organismo de Control solicitó una cotización por alojamiento en la página web de dicho centro de eventos, obteniéndose la información de que cada habitación doble tiene un costo de US\$137 dólares y la habitación triple de US\$153, y considerando la conversión al valor del dólar -ascendente a \$ 655,27- del día de la prestación del servicio, da como resultado el valor de las referidas habitaciones por un monto total de \$ 728.660, generándose una diferencia de \$ 932.188, equivalente al 56 %, respecto del monto pagado.

Lo señalado en este literal infringe los principios de control, eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575, en orden a que los funcionarios deben velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos que tienen a su cargo.

Asimismo, no resulta consistente con el sistema de control financiero a que se refiere el artículo 51 del aludido decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual obliga a los organismos y funcionarios de la Administración del Estado a cautelar y fiscalizar la correcta administración de los recursos públicos.

En su respuesta, la entidad manifiesta que la fecha en que se realizó la jornada corresponde a temporada alta y la cotización realizada por este Organismo de Control se efectuó en temporada baja, por lo tanto, la diferencia de precios puede deberse de manera significativa al cambio de temporada y al porcentaje que cobra la productora por la realización del taller.

Luego, expone que la contratación se llevó a cabo conforme al procedimiento de compras, y que las restantes productoras invitadas no presentaron ofertas, por lo que el único proveedor interesado en prestar el servicio bajo la modalidad de convenio marco fue Producciones Trescientos Sesenta Ltda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Finalmente, en relación al sobrepago por el desayuno extra, señala que la cotización N° 608897-398-FR17, siempre estuvo referida a 25 personas y así constan en la orden de compra, la que fue emitida por \$ 9.437.043.

Pues bien, en cuanto a lo argumentado acerca de que la diferencia en la cotización podría corresponder a un cambio de temporada, es del caso señalar que aquello no fue acreditado documentalmente.

Por su parte, respecto del total de personas para los que se cotizaron gastos por concepto de desayuno, resulta pertinente aclarar que, a diferencia de lo señalado por la entidad en su respuesta, la cotización publicada en el portal del Mercado Público considera 16 desayunos para las personas que utilizarían las habitaciones dobles y una triple; y 10 desayunos adicionales, lo que arroja un total de 26 desayunos.

Conforme a lo anterior, esta observación se mantiene.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Ministerio del Medio Ambiente ha aportado antecedentes y ha iniciado acciones correctivas que han permitido explicar y/o salvar en parte las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 412; de 2018, de esta I Contraloría Regional Metropolitana.

En efecto, sobre lo señalado en el capítulo II, examen de la materia investigada, numerales 1, Contratación mediante trato directo de los servicios para la celebración del aniversario institucional; 2, Asistencia de autoridades a la celebración del aniversario del Ministerio del Medio Ambiente; y 3, Contratación de asesoría y producción del encuentro nacional de encargados de administración y finanzas, no se determinaron observaciones que formular, sin perjuicio de lo indicado en el cuerpo del informe, respecto del primer numeral aludido, en cuanto a la obligación de acudir al mecanismo de convenio marco, de conformidad con lo dispuesto en la citada ley N° 19.886, y su reglamento.

Por su parte, en cuanto a lo dispuesto en el capítulo III, examen de cuentas, numeral, 1 Pagos en exceso por el aniversario del Ministerio del Medio Ambiente, la observación se da por levantada, atendidos los antecedentes aportados por el servicio. Lo mismo acontece con aquella prevista en el numeral 2, Encuentro nacional de encargados de administración y finanzas, letra a) Pago de servicios de asesoría y producción de eventos sin respaldo, salvo en lo que respecta a la realización del taller de autocuidado.

Sobre las observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos las siguientes:

1. En cuanto al acápite I, certificados de disponibilidad presupuestaria incompletos (MC), el servicio deberá, en lo sucesivo, emitir certificados de disponibilidad presupuestaria que indiquen expresamente a qué contratación específica de bienes y/o servicios se refiere - incluyendo el monto involucrado, cuya disponibilidad presupuestaria se comunica a través del certificado- y establezcan una fecha precisa.

2. En lo relativo al acápite III, examen de cuentas, numeral 2, letras a) pago de servicios de asesoría y producción de eventos sin respaldo (AC), la entidad deberá implementar procedimientos de control destinados a asegurar, en lo sucesivo, que se efectúen pagos solo por servicios que se ajusten a lo expresado en los términos de referencia o bases de licitación, según corresponda, y que se encuentren suficientemente acreditados.

Respecto de lo observado en el mismo capítulo, numeral 2, letra b) pagos en exceso por la asesoría y producción de eventos encuentro DAF, (AC), la entidad deberá implementar procedimientos de control destinados a evitar que, en el futuro, se reiteren pagos en exceso y/o insuficientemente acreditados, como los objetados.

3. En lo que se refiere al capítulo III, numeral 2, letra c), (AC), pago de viáticos improcedentes, el servicio deberá acreditar documentadamente que las fechas de llegada y retorno de los funcionarios cuyos pagos fueron objetados, o en caso contrario informar el reintegro de los viáticos correspondientes. Lo anterior, deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, dentro del plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de lo consignado en la letra d) incongruencias en la cotización del convenio marco, (AC), la entidad deberá acreditar que la diferencia en las cotizaciones corresponde al cambio de temporada, también a través del citado Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles.

Lo anterior, sin perjuicio de adoptar las medidas de control interno que resulten procedentes, tendientes a asegurar que las cotizaciones que reciban a través del portal Mercado Público sean congruentes con los requerimientos de bienes y/o servicios que se estén gestionando.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como AC, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Remítase el presente informe al Diputado señor Sergio Gahona Salazar, a la persona recurrente, a la Ministra del Medio Ambiente, al Subsecretario del Medio Ambiente, al Auditor Ministerial del Ministerio del Medio Ambiente, y a la Unidad de Auditoría Interna de la referida Subsecretaría.

[Handwritten mark]

Saluda atentamente a Ud.,

JEFE SUBROGANTE
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
I CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N°1

PRESUPUESTO CELEBRACIÓN DE ANIVERSARIO DEL MINISTERIO DEL
MEDIO AMBIENTE

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$
Desayuno especial MMA (08:30 a 10:30)	370	6.000	2.220.000
Menú almuerzo Santa Martina B	370	28.000	10.360.000
Stand saludable snack 11 horas.	370	1.800	666.000
Coffe break	370	2.000	740.000
Late coffe	150	8.000	1.200.000
Bebestibles adicionales	370	3.600	1.332.000
Salón cordillera	1	1.000.000	1.000.000
Uso de camarines para ducha y cambio vestuario (max.150 personas)	50	7.500	375.000
Audio exterior	1	400.000	400.000
Audio salón cordillera	1	200.000	200.000
Iluminación perimetral salón cordillera	1	140.000	140.000
Escenario carpa	1	150.000	150.000
Escenario exterior	1	100.000	100.000
Iluminación escenario exterior	1	220.000	220.000
Pantalla led exterior 4x3	1	700.000	700.000
Audio extra	1	300.000	300.000
Fotógrafo	1	240.000	240.000
Animación general evento	1	100.000	100.000
Grupo electrógeno	1	280.000	280.000
Team building / actividades deportivas y competencias	1	3.143.888	3.143.888
Ambientación interior salón cordillera	1		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$
y exterior		2.543.888	2.543.888
Lounge pallet	180	7.000	1.260.000
Carpa araña	1	100.000	100.000
Transporte, montaje y desmontaje	1	320.000	320.000
Toldo para sombra tipo código barras de 15 x 15	1	1.100.000	1.100.000
Afore perímetro cocina con tela blanca de 35x4mts. (para iluminar)	1	550.000	550.000
Ambulancia	1	320.000	320.000
Monitores acreditación	4	35.000	140.000
Masajes express (de 10.00 a 16.00hrs). 108 masajes express y 72 manicure (sillas ergonómicas, aromaterapia y música relajación)	1	1.680.672	1.680.672
Premios	1	1.512.605	1.512.605
Actividad baile entretenido	1	180.000	180.000
Pantalla led 2x3	1	500.000	500.000
Gestión, logística, administración proveedores, montaje, desmontaje y supervisores. Otros	1	4.000.000	4.000.000
		TOTAL NETO	38.074.053
		IVA	7.234.070
		TOTAL	45.308.123

Fuente: Presupuesto proporcionado por el Ministerio del Medio Ambiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2

Estado de Observaciones de Informe Final de Investigación Especial N° 412, de 2018

N° OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
III. Examen de cuentas, numeral 2, letra c).	Pago de viáticos improcedentes.	AC: Observación altamente compleja. Gastos improcedentes.	El Ministerio deberá acreditar documentadamente que las fechas de llegada y retorno de los funcionarios cuyos pagos fueron objetados, o en caso contrario informar el reintegro de los viáticos correspondientes. Lo anterior, deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, dentro del plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
III. Examen de cuentas, numeral 2, letra d.	Incongruencias en la cotización del convenio marco.	AC: Observación altamente compleja. Ausencia de supervisión, valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar.	La entidad deberá acreditar que la diferencia en las cotizaciones corresponde al cambio de temporada, también a través del citado Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles.			